

ASUNTO: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS O ACTUACIONES EJECUTADOS POR LA FUNDACIÓN CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DEL MAR, **CEI·MAR**, EN LOS QUE, EN SUS BASES REGULADORAS, EN CUALQUIER OTRA NORMA DE APLICACIÓN O POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, SE HAYA ESTABLECIDO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AUDITORÍA DE CUENTAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

EXPEDIENTE: PC-CEIMAR-AS-1-23

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, al ser la Fundación **CEI·MAR** una entidad del sector público, y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos del expediente, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Fundación que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

La Fundación **CEI·MAR** concurre regularmente a convocatorias de subvenciones o ayudas para el desarrollo de proyectos o actuaciones de ámbito nacional, autonómico e internacional. Siendo habitual que, en las bases reguladoras de estas convocatorias, se exija que las memorias económicas y cuentas justificativas vayan acompañadas de un informe de un auditor externo inscrito en Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Es por ello, que se hace necesaria la contratación de un servicio de auditoría externa para la validación de los gastos imputados a las subvenciones vigentes y las que se vayan concediendo para el desarrollo de los proyectos por parte de la Fundación Campus de Excelencia Internacional del Mar. **CEI·MAR**.

El objeto del presente contrato, es la prestación del servicio de auditoría externa para las subvenciones o ayudas para el desarrollo de proyectos o actuaciones de ámbito nacional, autonómico e internacional concedidas y las que llegue a obtener la Fundación **CEI·MAR**

durante la vigencia del presente contrato y en las que, en sus bases reguladoras, en cualquier otra norma de aplicación o por resolución administrativa, se haya establecido la obligación de presentar auditoría de cuentas para la justificación de los mismos.

El presente contrato es por el procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No sujeto a regulación armonizada.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas detalladas en el presente pliego, las cuales tienen carácter contractual.

3. SERVICIOS A REALIZAR:

1. Revisión de la justificación de la subvención o ayuda rendida por la Fundación **CEI·MAR:**

Los servicios de auditoría requeridos deberán adecuarse al alcance y requisitos establecidos en el programa de cada proyecto y/o en las bases reguladoras, debiendo de satisfacer, en todos sus términos, las necesidades de justificación establecidas normativamente para los proyectos o actuaciones concedidos a la Fundación durante el periodo de vigencia del presente contrato.

2. La propuesta técnica deberá respetar con carácter mínimo el contenido del pliego.
3. La firma adjudicataria deberá proceder a la revisión de los datos contenidos en las cuentas justificativas ya sean parciales, finales o globales, mediante la verificación de la totalidad de los gastos incurridos, comprobando, la elegibilidad de los mismos, su importe, pago y registro contable, el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa y requisitos establecidos en el programa de cada proyecto o en las bases reguladoras de las ayudas.
4. La empresa auditora deberá emitir los informes individuales necesarios que la normativa reguladora estipule como obligatorios para el correcto cumplimiento de la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas a la Fundación **CEI·MAR.**

4. DURACIÓN Y HONORARIOS DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del presente contrato tendrá una duración inicial de tres años, transcurrido el periodo inicial, el contrato podrá prorrogarse por periodos de un año hasta la duración máxima de 5 años de acuerdo al art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por su parte, el plazo de ejecución de los trabajos será el señalado en la normativa aplicable o instrucciones relativas al plazo de justificación de la subvención o ayuda del proyecto o actuación del que se trate.

El precio unitario máximo por cada informe será de setecientos cincuenta euros (750,00€) más IVA. El valor estimado del contrato dependerá del número de informes a realizar, siempre que no supere el importe máximo aplicable al procedimiento abierto simplificado abreviado. Asimismo, se debe tener en cuenta que el precio por informe se debe adaptar (pudiendo ser menor) para cumplir con el coste máximo elegible para gastos de auditoría determinado en cada subvención o ayuda concedidos.

En el precio se entienden incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones objeto del servicio.

Se solicita que en la oferta se establezca un precio unitario por cada informe de auditoría a realizar.

La facturación del servicio se realizará a la finalización de cada control de auditoría realizado y tras la emisión de los informes requeridos. A tal efecto, se considera control de auditoría el conjunto de actuaciones realizadas por el controlador para la verificación de los gastos que establece el objeto de este contrato.

En la factura deberá aparecer toda la información necesaria para su correcta interpretación; se deberán desglosar correctamente todas las partidas, distinguiendo la base imponible, tarifas, tasas o cualquier otro concepto con indicación de cuáles están sujetas a IVA, qué tipo impositivo se le aplica y, en su caso, si están exentas del mismo. La factura será pagada dentro de los 30 días de la fecha de su emisión.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario.

Las facturas podrán presentarse en el siguiente correo electrónico:
administracion.ceimar@campusdelmar.com

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas recibidas serán valoradas en base a los siguientes criterios:

Criterio 1: Oferta económica. Hasta un máximo de 75 puntos.

Se valorará con el máximo de puntuación a la empresa con mejor propuesta económica y técnica, es decir, al menor precio ofertado, IVA no incluido.

Las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto del presupuesto base de licitación (750€ sin IVA), se valorarán con 0 puntos.

Precio mínimo para no incurrir en baja temeraria es de 637,50€. Precio máximo: 900€ sin IVA.

Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula:

$$[\text{Puntuación del licitador}] = 75 * [\text{Mejor oferta}] / [\text{Oferta del licitador}]$$

Se podrán considerar anormalmente bajas aquellas ofertas que presenten un precio inferior en 15 puntos porcentuales respecto a la media de precios de todas las ofertas admitidas.

Criterio 2: Experiencia profesional. Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará la experiencia profesional de uno o varios de los profesionales adscritos al contrato, en auditorías de proyectos nacionales, autonómicos, europeos e internacionales.

Criterio 3: Plan de calidad. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará el plan de calidad de los trabajos, en el que se incluya un resumen ejecutivo, una descripción de la metodología a implementar y los trabajos a efectuar para cumplir con los objetivos planteados en el presente pliego, cumpliendo con el nivel de calidad exigido.

6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los licitadores podrán presentar sus propuestas en formato electrónico en la dirección de correo electrónico administracion.ceimar@campusdelmar.com, a partir del día siguiente de la publicación de del anuncio en el perfil del contratante de la página web del Campus de Excelencia Internacional del Mar **CEI·MAR**.

El plazo de presentación de las ofertas, según la LCSP artículo, no será inferior a 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio.

La entidad seleccionada en todo caso e independientemente de cualquier otra documentación, deberá presentar antes de la adjudicación, los anexos de declaración responsable y oferta económica, así como los certificados que acredite que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los licitadores podrán dirigirse a la siguiente dirección para recabar información adicional:

Campus de Excelencia Internacional del Mar. **CEI·MAR**
El Olivillo - Centro de transferencia de la UCA
Av. Duque de Nájera, 12, 11002 Cádiz
Telf. 956 01 9015
E-mail: administracion.ceimar@campusdelmar.com

5. ADJUDICACIÓN

Una vez valoradas las ofertas conforme a los criterios de valoración indicados en la cláusula 5, se adjudicará el contrato a la oferta que obtenga mayor puntuación. La adjudicación se acordará asimismo mediante resolución motivada, según lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, la formalización del contrato se efectuará mediante firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

La apertura de las proposiciones y la publicación del resultado de la licitación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Los resultados se publicarán en la página web del Campus de Excelencia Internacional del Mar **CEI·MAR**, en la sección de "Perfil del contratante" (<https://campusdelmar.com/perfil-del-contratante-2/>).

6. PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO

En la propuesta técnica debe figurar la relación del personal que participará en el contrato, indicando las asignaciones de tareas a desarrollar y un breve currículum del mismo. Este personal no podrá ser modificado durante el transcurso de la auditoría sin el consentimiento de la Fundación **CEI·MAR**.

El personal debe contar con la formación adecuada, trabajando bajo la responsabilidad de un socio director de la firma, no debiendo adscribirse personal con menos de dos años de experiencia en auditoría de subvenciones y ayudas nacionales, autonómicas, europeas e internacionales.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, debiéndose entregar, junto con la documentación justificativa, certificación registral de tal extremo.

La empresa adjudicataria deberá mantener a su personal perfectamente formado sobre las materias y novedades normativas necesarias para la adecuada ejecución de los servicios objeto del contrato y los trabajos que lo integran.

El adjudicatario deberá cumplir durante la vigencia del contrato con la Fundación **CEI-MAR** con la normativa vigente en materia laboral, Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN CEI-MAR

La Fundación **CEI-MAR** se compromete al envío en formato electrónico de toda aquella información y documentación necesaria con antelación para que la entidad adjudicataria pueda gestionar con el suficiente margen de tiempo las tareas indicadas en el punto 3. del presente pliego.

8. DEBER DE COLABORACIÓN

La entidad colaborará con la Fundación **CEI-MAR** facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes en el presente contrato.

La colaboración prestada se hará con el estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y con respeto a la legislación sobre la protección de datos de carácter personal de la forma señalada en la cláusula siguiente.

9. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

9.1.- Confidencialidad

La información, datos o especificaciones facilitadas por la Fundación **CEI-MAR** a la entidad adjudicataria o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

9.2.- Protección de datos

9.2.1.- Los datos personales facilitados (para los casos en que se trate de personas físicas o en el caso de ser representantes de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral) al personal que realizara el servicio, serán tratados por la Fundación **CEI-MAR** en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario– su utilización para mantener la relación contractual con la entidad en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del servicio contratado y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con éste.

Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley.

9.2.2.- La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Para el caso que la prestación del servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, y en titularidad de la Fundación **CEI·MAR**; la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento, se obliga especialmente a lo siguiente:

a) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

b) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad de la Fundación **CEI·MAR**, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

c) Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

d) La Fundación **CEI·MAR** (Responsable de Fichero o Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio de Fundación **CEI·MAR**, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

e) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento a Fundación **CEI·MAR**, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a Fundación **CEI·MAR** dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

f) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a Fundación **CEI·MAR**, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra Fundación **CEI·MAR**, como consecuencia de dicho incumplimiento.

9.3. Propiedad de la información.

La propiedad de la información en cualquier soporte es exclusiva de la Fundación **CEI·MAR**, por lo que, en consecuencia, el adjudicatario deberá entregarla a su propietario al finalizar el contrato sin mantener ningún original o copia de dicha información.

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin consentimiento previo y por escrito de la Fundación **CEI·MAR**. Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

En Cádiz, a 06 de marzo de 2023.

Darío Bernal Casasola
Director-Gerente de la Fundación **CEI·MAR**

